

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número **02877** de 19 **11 JUN. 1993**

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL QUINDIO LTDA., en la ruta BARRAGAN - CAICEDONIA y VICEVERSA y se resuelven unas oposiciones."

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las consagradas en el decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL QUINDIO LTDA., mediante escrito radicado bajo el No. 0964 de septiembre 10, de 1992 (folios 20-30), solicita ante la Regional del INTRA Quindío, la adjudicación de la ruta BARRAGAN - CAICEDONIA Y VICEVERSA en cantidad de diez (10) horarios por sentido de lunes a viernes, diez y ocho (18) horarios por sentido los días sábados y quince (15) horarios por sentido los días domingo, en nivel de servicio corriente y en clase de vehículo bus.

Que mediante resolución 0506 del 29 de enero de 1993 (folio 91-93), el INTRA ordenó la publicación de la disponibilidad de horarios, teniendo en cuenta las recomendaciones del estudio 004 de 1993 (folio 74-79), la cual se efectuó en los diarios LA REPUBLICA Y LA PRENSA, en su edición del día martes 9 de febrero de 1993.

Que la empresa COOTRANSQUINDIO LTDA., canceló el aviso de publicación dentro de los términos establecidos en el párrafo único del artículo 54 del Decreto 1927 de 1991, según recibos de caja números 042457 y 042458 del 15 de febrero del presente año de la Sección de Tesorería de la Oficina Central.

Que no se presentó ninguna propuesta a la publicación efectuada el día 9 de febrero de 1993.

Que presentaron oposiciones a la publicación las empresas TAX PARAMO S.A., con radicado 05065 de fecha marzo 3 de 1993 (folio 94-99), la cual no se tuvo en cuenta por presentarse extemporáneamente y la empresa COOTRACAICE LTDA con radicado 04797 de fecha marzo 1 de 1993 (folios 95-139), quien esgrime los siguientes argumentos:

1. "La publicación en los avisos de prensa es parcializada y falta a la verdad, pues excluyó a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PIJAO LTDA, quien también sirve la ruta en tránsito".

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del documento que reposa
 en los Archivos del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito
 23.000 IMP. NAL. - 39000
 Secretario General

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL QUINDIO LTDA. "COOTRANSQUINDIO" en la ruta BARRAGAN - CAICEDONIA Y VICEVERSA y se resuelven unas oposiciones".

2. No es cierto lo manifestado en el estudio 004 de 1993 el cual manifiesta que las empresas en tránsito no atienden la demanda por que se han especializado en nivel de servicio de lujo".
3. "A través de un conteo de flujo vehicular bidireccional se puede afirmar que en esta ruta circula un vehículo cada ocho (8) minutos".
4. "El estudio número 004 presenta fallas en la cuantificación de la demanda existente".
5. "La intención de la solicitante es prestar el servicio directo entre Armenia y Caicedonia".
6. "El Alcalde pensando en la demanda potencial autoriza a COTRACAICE en esta ruta para prestar el servicio de transporte en bus cerrado con su radio de acción suburbano".

Los argumentos de orden jurídico presentados por la empresa son del mismo contenido de los técnicos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

1. La publicación es una actuación de la administración, para dar a conocer la pretensión de una empresa y en ningún momento implica la creación, modificación o extinción de un derecho. De otra parte el opositor interpretó erróneamente el concepto de ruta en tránsito al observar la resolución 01039 del 7 de febrero de 1992, puesto que en esta no se toca sino la Inspección de Policía de Barragán, lo cual no quiere decir que tiene autorizada esta ruta en tránsito, ya que para ello la empresa debe transitar por los dos municipios motivo de la solicitud.
2. y 4. El INTRA mediante la información de campo determina las necesidades de servicio público de transporte de pasajeros, tanto en origen-destino como en tránsito, y en este caso en particular se llevó a cabo la toma de información de campo de la cual se obtuvo la demanda insatisfecha en esta ruta y la disponibilidad de horarios publicada según resolución 0506 del 29 de enero de 1993.
5. Respecto a este argumento el opositor se basa en un supuesto evento, para lo cual las autoridades de tránsito se encargarían de resolver dicha situación.
6. La empresa opositora confirma el contenido del estudio 004 de 1993, al manifestar que hay demanda potencial, contradiciendo los argumentos anteriores presentados por esta.

En conclusión los argumentos técnicos y legales presentados por la empresa opositora no contienen un asidero técnico y jurídicamente fundamentado, motivación que conlleva a esta Dirección a considerarlos improcedentes.

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transportes y Tránsito

J. U.
Secretario General

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL QUINDIO LTDA. "COOTRANSQUINDIO" en la ruta BARRAGAN - CAICEDONIA Y VICEVERSA y se resuelven unas oposiciones".

Que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito por medio de la División de Empresas y Rutas, elaboró el estudio número 033 de 1993 en el cual se hizo una evaluación de la solicitud y oposiciones encontrando viable acceder a lo solicitado por la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL QUINDIO LTDA.

Que el Comité de Rutas, Horarios y Zonas de Operación, en su sesión del día 2 de junio de 1993, acogió las recomendaciones dadas en el estudio No 033 del presente año.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL QUINDIO LTDA, la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta BARRAGAN - CAICEDONIA Y VICEVERSA con los siguientes horarios:

a) Lunes a viernes diez (10) horarios por sentido.

Saliendo de Barragán:

07:00 08:00 11:00 12:00 14:00 15:00 16:00 17:00 17:30 18:00.

Saliendo de Caicedonia:

07:00 08:00 11:00 12:00 14:00 15:00 16:00 17:00 17:30 18:00.

b) Sábados, dieciocho (18) horarios por sentido.

Saliendo de Barragán:

07:00 07:30 08:00 09:00 10:00 10:30 11:00 11:15 11:30 11:45
12:00 13:00 14:00 14:30 15:00 16:00 16:30 17:00.

Saliendo de Caicedonia:

07:00 07:30 08:00 09:00 10:00 10:30 11:00 11:15 11:30 11:45
12:00 13:00 14:00 14:30 15:00 16:00 16:30 17:00.

c) Domingos, quince (15) horarios por sentido.

Saliendo de Barragán:

08:00 09:00 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00 14:30 15:00 16:00
16:30 17:00 17:30 18:00 18:30.

Saliendo de Caicedonia:

08:00 09:00 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00 14:30 15:00 16:00
16:30 17:00 17:30 18:00 18:30.

Características del Servicio: Nivel de servicio corriente, clase de Vehículo bus.

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

[Firma]
Secretario General

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL QUINDIO LTDA. "COOTRANSQUINDIO" en la ruta BARRAGAN - CAICEDONIA Y VICEVERSA y se resuelven unas oposiciones".

ARTICULO SEGUNDO: No aceptar la oposición presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAICEDONIA LTDA "COOTRACAICE", por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: No considerar la oposición interpuesta por parte de la empresa TAX PARAMO, por haberse presentado en forma extemporánea.

ARTICULO CUARTO : Las autoridades de transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa para ante este despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 11 JUN. 1983

Zayda Barrero de Noguera
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
Directora Liquidadora.

Patricia Martínez G.
PATRICIA MARTINEZ GARCIA
Secretaria General.

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

FSE/Carmenza.
A:QUINDIO.

J. U. C.
Secretaria General